



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0013-2020-P-CO-UNAAT

Tarma, 25 de febrero 2020

VISTO:

Proveído N° 0220-2020 (25.02.2020), Informe N° 006-2020-UNAAT/OGA-URRHH (25.02.2020), Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2019, Oficio N° 0064-2020-UNAAT/CO-P (24.02.2020), Oficio N° 504-2019-UNAAT/CO-P (30.12.2019), Informe N° 524-2019-EF/53.06 (12.11.2019), Informe N° 043-2019-UNAAT/DGA-URRHH (27.11.2019), Oficio N° 0096-2019-EF/53.06 (13.11.2019); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se Resuelve Reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, el numeral 6.1.4.- de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora.*";

Que, mediante Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2019, y a través de los Artículos 1° y 2° se aprueba el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 141-2018-CO-P-UNAAT, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la suma de S/ 7'379,661.00 (siete millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno con 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.8. de la *Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público*, Directiva N° 001-82-INAP-DNP, aprobado con R.J. N° 019-82-INAP-DIGESNAP, señala: "*Los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delega en forma expresa esta competencia.*";

Que, el numeral 5. del artículo 6.- del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que son funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos "*Emitir opinión favorable sobre el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de cada entidad del Sector Público, el cual es remitido previo a su aprobación*";

Que, el Director de la Dirección de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, con el Oficio N° 0096-2019-EF/53.06, recepcionado con fecha 21 de noviembre de 2019, en atención al Oficio N° 350-2019-UNAAT/CO-P, remite el Informe N° 524-2019-EF/53.06, elaborado por la Dirección de Técnica y de Registro de Información-DTRI, el cual es compartido por quien suscribe el presente oficio. En tal sentido emite opinión favorable respecto a la propuesta del PAP-2019 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0013-2020-P-CO-UNAAT

-2-

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 043-2019-UNAAT/DGA-URRHH, advierte que de la documentación recibida el Informe N° 524-2019-EF/53.06 se encuentra mutilado ya que solo se puede leer hasta el punto 2.2 análisis; por lo cual recomienda que se solicite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF nos remita el íntegro del mencionado Informe; por lo que la Presidenta de la Comisión Organizadora, con el Oficio N° 504-2019-UNAAT/CO-P, realiza el pedido; lo cual es atendido con el correo electrónico de fecha 06 de enero de 2020;

Que, la Presidenta de la Comisión Organizadora, con el Oficio N° 0064-2020-UNAAT/CO-P, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el íntegro del Informe N° 524-2019-EF/5306, con el cual el Director de la Dirección de Técnica y de Registro de Información comunica la opinión favorable respecto a la propuesta del PAP 2019 de la UNAAT;

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 006-2020-UNAAT/DGA-URR, concluye que se tiene que aprobar con acto resolutivo el Presupuesto Analítico de Personal 2019, en vías de regularización y dejar sin efecto las otras resoluciones emitidas con anterioridad, para tal efecto adjunta la propuesta remitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, que ha tenido la opinión favorable;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con el Oficio N° 039-2020-UNAAT/P-OPEP, remite el Informe N° 020-2020-UNAAT/P-OPEP-UPTO, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, para aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en el que concluye que contando con opinión favorable de la Dirección General Fiscal de los Recursos Humanos y al contar con disponibilidad presupuestal se continúe con los trámites para la aprobación del PAP de la UNAAT;

Que, encontrándonos en el ejercicio 2020 y siendo necesaria la aprobación del PAP 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

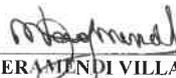
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada, el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL 2019 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




Dra. Verónica Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bêthzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma